

# Prospecto De Información Al Público Inversionista

## BBVAGB2

- Denominación Social: Fondo BBVA Bancomer Empresas y Gobierno, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Clave de Pizarra: BBVAGB2
- Categoría del Fondo de Inversión: Corto Plazo gubernamental
- Clases y series accionarias:
  - Capital Fijo serie: A
  - Capital Variable series:
    - Personas físicas: B1
    - Personas físicas con actividad empresarial: EFA
    - Personas morales: E, E1, E2
    - Personas morales no sujetas a retención: NC, NC1, NC2
- Denominación Social de la Sociedad Operadora: BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- Domicilio Social de la Sociedad Operadora: Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Página electrónica en la red mundial (internet) y datos del contacto para proporcionar más información: [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx). Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con su ejecutivo de cuenta o a través del número telefónico 52-26-26-63.
- Fecha de autorización del prospecto de información: 25 de mayo de 2018.
- Horario de recepción de órdenes: Todos los días hábiles de 8:30 a 13:30 horas
- Consideraciones:
  - La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera. Artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.
  - La información contenida en el presente prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión.
  - La Sociedad Operadora y las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo, por lo que la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.
  - La versión actualizada del presente prospecto podrá consultarse en la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx).
  - La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

# ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
  - a) Objetivos y Horizonte de Inversión
  - b) Políticas de Inversión
  - c) Régimen de Inversión
    - i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
    - ii. Estrategias temporales de inversión
  - d) Riesgos asociados a la Inversión
    - i. Riesgo de mercado
    - ii. Riesgo de crédito
    - iii. Riesgo de liquidez
    - iv. Riesgo operativo
    - v. Riesgo contraparte
    - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
    - vii. Riesgo legal
  - e) Rendimientos
    - i. Gráfica de rendimientos
    - ii. Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
  - a) Posibles Adquirentes
  - b) Políticas para la Compra/venta de Acciones
    - i. Día y hora para la recepción de órdenes
    - ii. Ejecución de las operaciones

- iii. Liquidación de las operaciones
- iv. Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos Mínimos
- d) Plazo Mínimo de Permanencia
- e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista
- f) Prestadores de Servicios
  - i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión
  - ii. Sociedades Distribuidoras
  - iii. Sociedad Valuadora
  - iv. Otros Prestadores
- g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

### **3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

- a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura de Capital y Accionistas

### **4. ACTOS CORPORATIVOS**

- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil

### **5. RÉGIMEN FISCAL**

### **6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

### **7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

### **8. INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **9. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10. PERSONAS RESPONSABLES**

### **11. ANEXO.-Cartera de Inversión**

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”**

## **1) OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**

### **a) Objetivos y Horizonte de Inversión**

El objetivo del fondo es ofrecer al inversionista la opción de invertir en una cartera de instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal y/o por Banco de México con una estrategia de inversión de corto plazo.

La base que se utilizará como referencia para calcular el rendimiento es MEXCOMP\_G2<sup>1</sup>, menos los costos incurridos en función de la serie de que se trate.

De acuerdo a su objetivo, el fondo cuenta con un bajo nivel de riesgo de inversión que estará asociado principalmente con los incrementos en las tasas de interés (ver apartado “Riesgos asociados a la inversión”).

En el fondo no existe un plazo mínimo de permanencia, el horizonte de la inversión del fondo, es de corto plazo, se recomienda una permanencia igual o mayor a seis meses, con el objeto de poder percibir los resultados de su estrategia de inversión.

Recomendable para pequeños y medianos inversionistas, considerando los montos mínimos de inversión y su nivel de complejidad o sofisticación, que busquen un mecanismo de inversión de bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

### **b) Políticas de Inversión**

La política de inversión del Fondo se realizará bajo una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia.

La metodología aplicada para implementar la estrategia del Fondo partirá de un enfoque técnico y fundamental, basado en el análisis y seguimiento tanto de indicadores de mercado, como de variables económicas y financieras.

---

<sup>1</sup> El índice es el publicado por VALMER en su página electrónica de Internet [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx), (en caso de que el proveedor modifique el nombre, se actualizará el nombre en el prospecto.)  
[http://www.valmer.com.mx/VAL/Web\\_Benchmarks/Ponderaciones\\_Indices\\_Compuestos\\_BBVA.xls](http://www.valmer.com.mx/VAL/Web_Benchmarks/Ponderaciones_Indices_Compuestos_BBVA.xls)  
[http://www.valmer.com.mx/VAL/Web\\_Benchmarks/Indices\\_Compuestos\\_BBVA.csv](http://www.valmer.com.mx/VAL/Web_Benchmarks/Indices_Compuestos_BBVA.csv)

S&P/BMV Sovereign CETES 28 Day Bond Index 24	25%
S&P/BMV Sovereign CETES 91 Day Bond Index 24	75%

Esta inversión será conforme al resultado obtenido de un análisis de la Operadora, considerando las expectativas del mercado y volatilidad, determinando la mezcla óptima entre instrumentos y/o plazo, que de acuerdo al momento ofrezca un mayor potencial de rendimiento. La decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica Grupo BBVA y a nivel particular sea afín a la estrategia de cada Fondo.

La política de inversión del fondo considerará los siguientes activos objeto de inversión cuya selección será a través de la Sociedad Operadora que les preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión del Fondo de inversión.

A continuación se describen los criterios que se considerarán para la selección de activos objeto de inversión

#### Instrumentos de deuda:

La selección de los instrumentos de deuda se realizará principalmente con una metodología que parte de la situación y expectativas de crecimiento económico, situación política, así como de los precios y expectativas de comportamiento a la cual se complementa con análisis estadístico, de precios y volumen de la oferta y demanda.

La política de liquidez para los instrumentos de deuda considerará bajo condiciones normales de mercado exista un bajo impacto de un diferencial entre las posturas de compra y venta que tengan un bajo impacto en el precio.

La duración de los activos objeto de inversión, es la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo de Inversión de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por el Fondo de Inversión, ponderado por su porcentaje de participación en la misma.

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda:

- a) Emitidos, garantizados, avalados y/o aceptados por:
  - a. Gobiernos Federales
  - b. Banco de México
- b) En tasa nominal y tasa real,
- c) Denominados en pesos, UDIS y/o moneda extranjera.
- d) En mercados nacionales e internacionales
- e) En directo o en reporto.

- f) En el caso de instrumentos nacionales, al momento de la compra, la calificación de los instrumentos objetos de inversión en los que invierta el fondo deberá ser mínima AAA de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora.

### Reporto

El Fondo podrá actuar como reportadora, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones con quien se tenga celebrado el contrato correspondiente.

Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos emitidos, garantizados, avalados y/o aceptados por Gobierno Federal, Banco de México, gobiernos estatales y municipales e instituciones de crédito, los cuales deberán ser de la más alta calidad crediticia.

El plazo del reporto podrá ser de 1 día hasta 360 días. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez de los Fondos buscando optimizar el rendimiento. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores objeto de la operación de que se trate.

La política para autorización de contrapartes considera intermediarios con calificación mínima AA y en caso de existir una excepción se tiene que aprobar en el Comité de Riesgos.

### Otros Instrumentos:

- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras:
  - a) Denominados en pesos
- Préstamo de Valores:
  - a) El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatario o prestamista y operar únicamente con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa. La celebración de dichas operaciones deberá ser en los términos que les permita su Ley y las disposiciones que de ella emanen.
  - b) El plazo del préstamo de valores deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate.
  - c) La política para autorización de contrapartes considera intermediarios con calificación mínima AAA y en caso de existir una excepción se tiene que aprobar en el Comité de Riesgos.

- Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses.

El Fondo cuenta con un mínimo de 30% en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses del activo neto del fondo.

El fondo no invertirá en activos emitidos por Sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenezca su Sociedad Operadora.

Los activos objeto de inversión que conforman la cartera del fondo pueden sufrir variaciones en cuanto a su solvencia, liquidez y/o calidad crediticia, lo cual no implicará alguna responsabilidad para el fondo.

### c) Régimen de Inversión

La cartera del Fondo deberá estructurarse de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales aplicables a los fondos de inversión expedidas por la CNBV, así como al siguiente régimen de inversión:

Fracción	Activos Objeto de Inversión	BBVAGB2	
		% Min	% Max
		Activo Neto	
<b>Deuda</b>			
I.	Instrumentos de Deuda emitidos o garantizados:		
	a. Gobiernos Federales	95%	100%
	b. Banco de México		
	Denominados en pesos, UDIS y/o moneda extranjera.		
I.a	Reporto	0%	100%
<b>Otros Instrumentos</b>			
II.	Depósitos bancarios de dinero a la vista	0%	5%
	Denominados en pesos		
III.	Operaciones de préstamo de valores	0%	100%
IV.	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses	30%	100%
V.	El límite máximo de valor en riesgo de la cartera de inversión del Fondo respecto a su activo neto	0.023%	

**i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos**

El fondo no celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios ni valores respaldados por activos.

**ii. Estrategias temporales de inversión**

El fondo no aplicará una estrategia temporal de inversión diferente a su régimen de inversión.

Tratándose de una fusión, el fondo podrá realizar inversiones temporales, fuera de los límites mínimos y máximos establecidos en su régimen de inversión, en tanto reestructura su cartera por motivo de dicha fusión.

El Fondo al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de los fondos de inversión o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del fondo, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción. Se notificará esta medida a sus inversionistas y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente de su aplicación, a través de la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores en que se encuentren listadas sus acciones y en los contratos que los inversionistas firmen con los distribuidores.

Asimismo, se incluirá un aviso en el estado de cuenta del inversionista indicándole que podrá consultar en [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) las estrategias temporales implementadas y los motivos de su adopción.

La regularización del régimen de inversión deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días naturales, si transcurridos los primeros 30 días el fondo no ha corregido el exceso o defecto de sus límites de inversión, deberá notificar de forma inmediata a los inversionistas y a la CNBV, a través de los medios establecidos en el párrafo anterior.

Si vencidos 60 días, no se ha realizado el ajuste, además de notificar en los términos antes señalados, podrá solicitar la modificación de su régimen de inversión a la CNBV, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Cuando el fondo exceda el plazo de 90 días naturales sin regularizar su régimen de inversión, deberá suspender la colocación de sus acciones entre el público inversionista, salvo que, previamente, haya solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

## b) Riesgos Asociados a la Inversión

Derivado de su categoría y régimen de inversión, el fondo cuenta con un riesgo de inversión bajo.

Independientemente de que se trate de Fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

A continuación, se explica de manera más detallada los riesgos principales y otros no considerados principales a los que está expuesto el Fondo:

Principales riesgos que pueden afectar el precio:	NIVEL DE RIESGO			CAUSAS
	Bajo	Moderado	Alto	
Riesgo de Mercado	X			Debido a incremento en tasas de interés y variaciones en la tasa de inflación.
Riesgo de Crédito	X			Debido a que la prioridad será invertir en instrumentos con calificación AAA
Riesgo Liquidez	X			Debido a que el fondo invierte al menos 30% de su activo en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses

### i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial en el valor de los activos financieros debido a movimientos adversos en los factores que determinan su precio, también conocidos como factores de riesgo; por ejemplo: las tasas de interés o el tipo de cambio.

Los principales riesgos que pueden afectar el precio son:

- **Riesgo por incrementos en las tasas de interés**, provocando un posible impacto negativo por alzas en las tasas de interés del mercado que afecta al precio de los activos objeto de inversión del Fondo.
- **Riesgo derivado de variaciones en la tasa de inflación**, es el impacto negativo por las variaciones en las tasas de inflación afectando a las tasas nominales provocando que baje el valor del Fondo.

### Calificación de Riesgo Mercado:

Está representada por números que permiten al inversionista contar con elementos cuantitativos sobre la administración y sensibilidad ante condiciones cambiantes del mercado.

**El nivel de riesgo del fondo es “2” representa un riesgo bajo.**

Escala de Calificación de Riesgo Mercado		
<b>1</b>	Extremadamente bajo	“1” representa el riesgo mercado más bajo
<b>2</b>	Bajo	
<b>3</b>	Bajo moderado	
<b>4</b>	Moderado	
<b>5</b>	Moderado Alto	
<b>6</b>	Alto	
<b>7</b>	Muy alto	“7” representa el riesgo mercado más alto

### Valor en Riesgo (VaR)

Medida de la máxima pérdida estimada dentro de un horizonte de tiempo bajo condiciones normales de mercado y dentro de un intervalo de confianza dado. Basado en preceptos científicos fundamentados, el VaR representa una medida resumida del riesgo de mercado.

Para el cálculo de VaR, se utiliza el método histórico a un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 datos (variaciones de precios y/o factores de riesgo) y un horizonte de tiempo de un día.

El límite de VaR del Fondo representa la pérdida máxima estimada en un horizonte de 1 día

El límite de VaR e impactos monetarios para cada uno de los Fondos es el siguiente:

BBVAGB2	
Límite VaR Nivel de confianza del 95%	0.023%
Perdida máxima esperada en un día por cada 1000 pesos invertidos. Es decir, en 2.5 de cada 100 días la pérdida podría ser mayor.	\$0.23

Máximo Observado de VaR	Prom. Obs. Último año
0.0175%	0.0103%

En la tabla anterior se indica en la primera columna que el Fondo obtuvo un máximo valor en riesgo de 0.0175%, en el período de enero 2020 a diciembre 2020, lo que significa que la máxima pérdida estimada en 1 día fue de 17 centavos por cada \$1,000 pesos invertidos. En la segunda columna se indica que el Fondo tuvo un valor en riesgo promedio de 0.0103%, esto significa una pérdida estimada promedio de 10 centavos por cada \$1,000 pesos invertidos.

#### **Metodología Valor en Riesgo:**

El método de VaR utilizado es el histórico, para su cálculo se utilizan las matrices de escenarios proporcionadas por el Proveedor de Precios. La matriz incluye 500 datos para cada uno de los instrumentos en el mercado. Se valúa el portafolio con cada uno de los datos y se ordenan los resultados de menor a mayor obteniendo el décimo tercero peor el cual corresponde al VaR a 95% de confianza.

Para mayor información respecto a la metodología de valor en riesgo, consulte la página [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) Riesgos, en la siguiente liga directa: <http://www.bbva.mx/siabinternet/Repositorio/import/doctos/analisis/00006505.pdf>.

#### **ii. Riesgo de crédito**

Es el posible impacto negativo debido a la falta de pago del emisor de un activo de deuda al momento del vencimiento o durante la vida de la inversión de los posibles cupones o pagos parciales provocando que exista una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

El riesgo de crédito también se puede producir por la variación en la calidad crediticia del emisor, que es el posible impacto negativo resultado de la baja de calificación de un emisor de un activo financiero provocando una disminución del precio y, por lo tanto, una disminución del precio del Fondo.

#### **Calificación de Riesgo Crédito:**

Está representada por letras que permiten al inversionista contar con elementos cualitativos sobre la calidad y diversificación de los activos, administración y capacidad operativa del Fondo.

La escala de calificación de Riesgo de Crédito del fondo es “AAA”, lo que significa que su calidad crediticia es sobresaliente y por lo tanto representa el riesgo crédito más bajo.

**Escala de Calificación de Riesgo Crédito**

AAA	Sobresaliente	“AAA” representa el riesgo crédito más bajo
AA	Alto	
A	Bueno	
BBB	Aceptable	
BB	Bajo	
B	Mínimo	“B” representa el riesgo crédito más alto

En caso de que el fondo pretenda realizar operaciones que impliquen un cambio en su calificación, deberá avisar previamente a sus accionistas por medio de la distribuidora, a través de los medios acordados al efecto en el contrato respectivo.

Asimismo, deberá informarlo al público inversionista y a la CNBV a través de su página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) y del sistema electrónico de envío y difusión de información de las Bolsas de Valores en la que se encuentren listadas sus acciones.

Los inversionistas del fondo que, en razón de la modificación a la calificación de riesgo, no deseen permanecer en la misma tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior.

### **iii. Riesgo de liquidez**

Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos da seguimiento al parámetro de liquidez de los Fondos de forma diaria, el cual considera la rotación de los activos en el mercado.

El índice de liquidez se establece para cada fondo de inversión y es el resultado de considerar el volumen operado de cada activo en el mercado (vector de rotación proporcionado por el Proveedor de Precios) y el valor de la posición de ese activo en el fondo de inversión.

### **iv. Riesgo operativo**

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de

las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto este Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

### **Evaluación del Riesgo Operacional:**

Análisis que permite el conocimiento de las fuentes de riesgo y su cuantía. Sus objetivos son:

Identificar: Los factores de riesgo que afecten a cada Proceso.

Cuantificar: Los riesgos determinados, obteniendo su impacto (repercusión en términos económicos) y frecuencia (número de ocurrencias anuales).

### **Seguimiento del Riesgo Operacional**

Concluida la evaluación, se procede a dar seguimiento mediante la determinación de indicadores que generan los riesgos y de referir el valor del indicador a una escala maestra, para entender su significado en términos de nivel de riesgos. El indicador global sirve para establecer comparaciones, evaluar la efectividad de los mitigadores y dar seguimiento en el tiempo.

### **Impactos Riesgo Operacional**

Proceso cuyo propósito es construir una base de datos de eventos materializados de Riesgo Operacional efectivamente contabilizados, que permita, clasificar los eventos relacionados con el Riesgo Operacional y construir modelos de estimación de Pérdida Esperada y No Esperada.

Para mayor información respecto a la Gestión de Riesgo Operacional y su metodología, consulte la página [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), en la siguiente liga directa:

<https://www.bbva.mx/content/dam/public-web/mexico/documents/personas/fondos/riesgo-operacional.pdf>

## **v. Riesgo contraparte**

Es la posible minusvalía provocada por el incumplimiento en la liquidación de las operaciones pactadas por parte de una institución financiera provocando una disminución en el efectivo del Fondo, al no poder realizar la operación pactada originalmente se tendría que buscar una inversión a una tasa o precio diferente, plazo diferente, emisor distinto del original o una combinación de ambas.

El Comité de Riesgos establece montos máximos de operación por contraparte de acuerdo a su calidad crediticia y capital, por lo que el impacto de este riesgo hacia los fondos es bajo.

## **vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

Ante condiciones desordenadas del mercado, compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado conforme a las políticas, procedimientos y metodología previamente aprobados por su consejo de administración, dicho diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación del diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de compra y/o venta de sus acciones.

La aplicación del diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente

El diferencial antes mencionado se aplicará consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que se celebren con los inversionistas el día de la valuación. El importe del diferencial generado quedará en el Fondos de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

Lo anterior, deberá ser informado por la sociedad operadora, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las Bolsas para conocimiento de los accionistas, público inversionista y de la CNBV, indicando las causas y la justificación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que se determinó. El plazo para realizar la notificación será a más tardar el día hábil siguiente a la aplicación del diferencial.

No existe historial de la utilización de dicho diferencial por parte del Fondo.

## vii. Riesgo legal

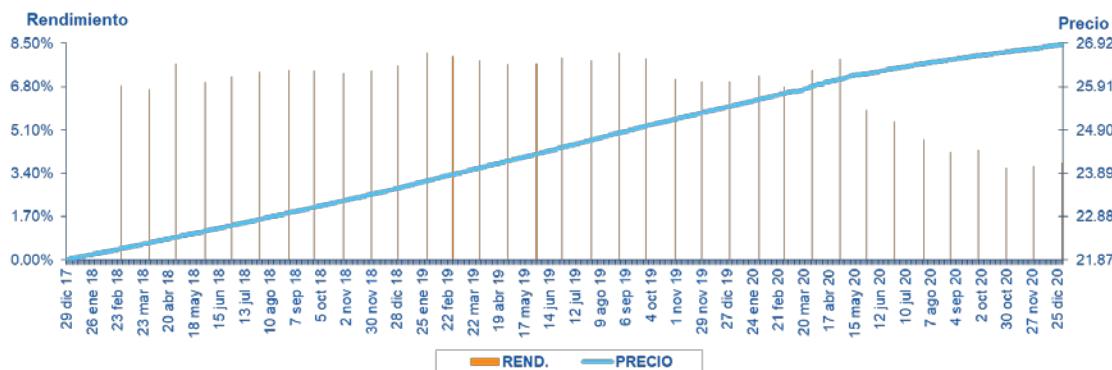
Entendiendo como riesgo legal a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

El riesgo legal a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, en virtud de que se cuenta con manuales y procedimientos para que el área Jurídica Corporativa dictamine e instrumente los contratos, convenios, escrituras, poderes en los que participe la Operadora y los Fondo que administra, bajo los mismos lineamientos del Grupo Financiero.

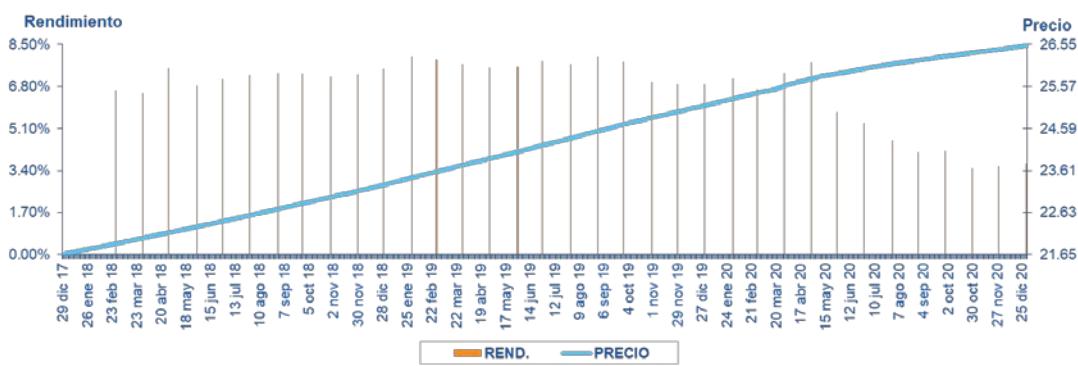
### e) Rendimientos [LINK 1](#)

#### i. Gráfica de rendimientos

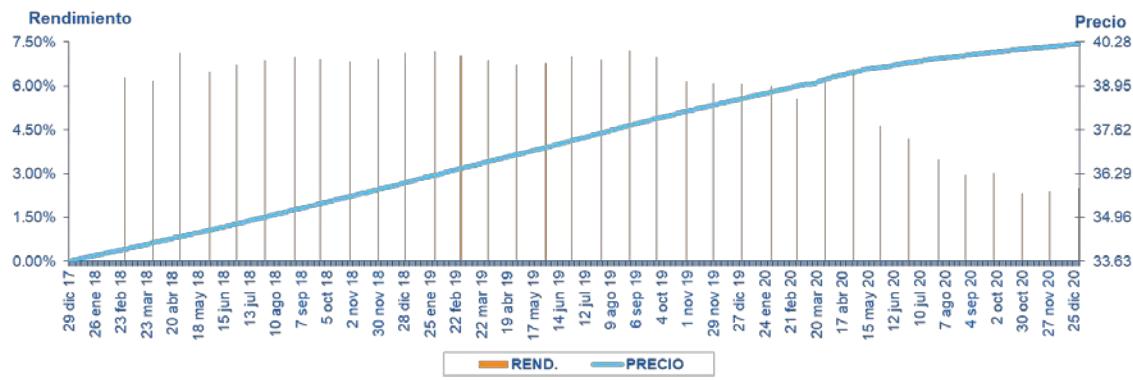
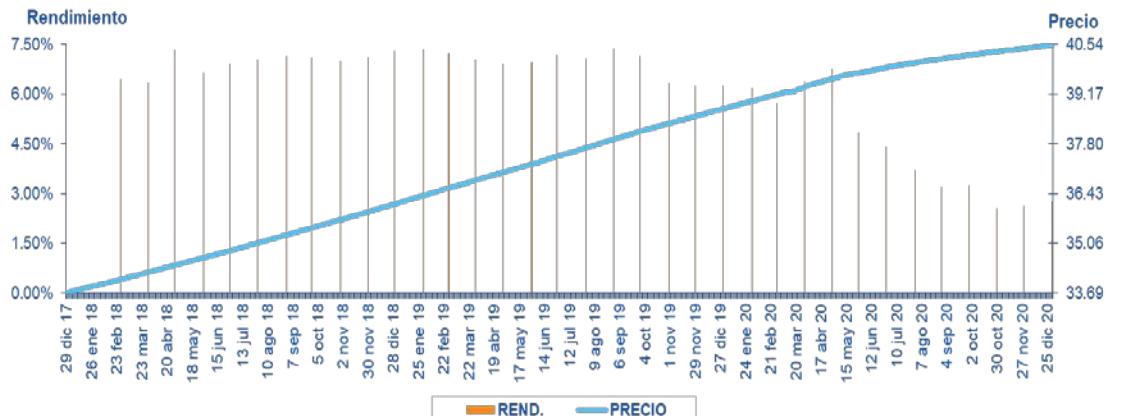
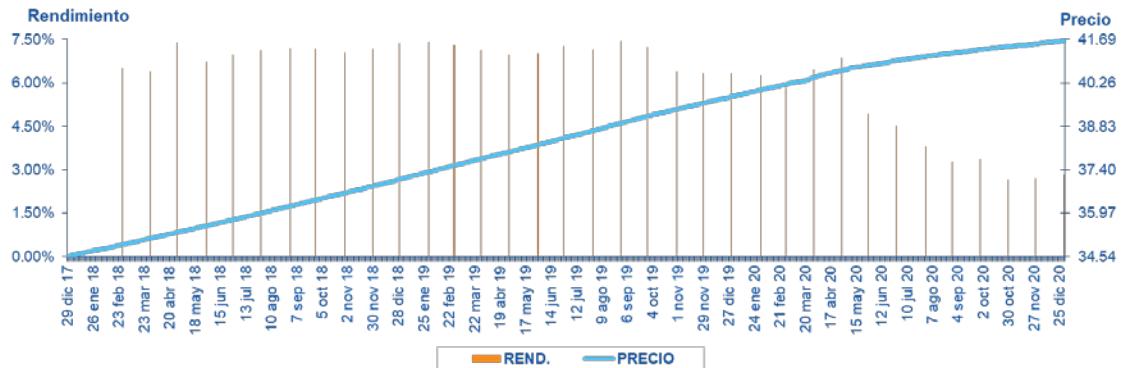
Serie NC1	dic-17	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	mar-19	jun-19	sep-19	dic-19	mar-20	jun-20	sep-20	dic-20
<b>Inversión</b>	N.D.	10,174	10,363	10,558	10,765	10,976	11,193	11,427	11,634	11,847	12,039	12,176	12,291
<b>MEXCOMP_G2</b>	N.D.	10,181	10,379	10,585	10,800	11,017	11,240	11,483	11,707	11,930	12,130	12,285	12,418



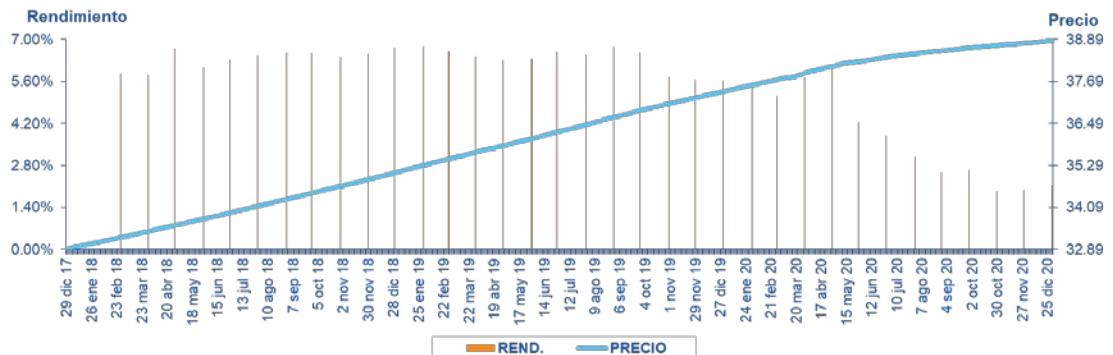
Serie NC	dic-17	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	mar-19	jun-19	sep-19	dic-19	mar-20	jun-20	sep-20	dic-20
<b>Inversión</b>	N.D.	10,170	10,355	10,547	10,750	10,958	11,172	11,402	11,605	11,813	12,002	12,135	12,246
<b>MEXCOMP_G2</b>	N.D.	10,181	10,379	10,585	10,800	11,017	11,240	11,483	11,707	11,930	12,130	12,285	12,418



Serie EFA	dic-17	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	mar-19	jun-19	sep-19	dic-19	mar-20	jun-20	sep-20	dic-20
<b>Inversión</b>	N.D.	10,166	10,348	10,537	10,736	10,929	11,125	11,338	11,524	11,705	11,866	11,972	12,056
<b>MEXCOMP_G2</b>	N.D.	10,181	10,379	10,585	10,800	11,017	11,240	11,483	11,707	11,930	12,130	12,285	12,418



Serie E	dic-17	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	mar-19	jun-19	sep-19	dic-19	mar-20	jun-20	sep-20	dic-20
<b>Inversión</b>	N.D.	10,150	10,314	10,485	10,665	10,839	11,015	11,206	11,369	11,528	11,666	11,748	11,809
<b>MEXCOMP_G2</b>	N.D.	10,181	10,379	10,585	10,800	11,017	11,240	11,483	11,707	11,930	12,130	12,285	12,418



Serie B1	dic-17	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	mar-19	jun-19	sep-19	dic-19	mar-20	jun-20	sep-20	dic-20
<b>Inversión</b>	N.D.	10,165	10,345	10,533	10,730	10,903	11,055	11,220	11,357	11,484	11,587	11,635	11,660
<b>MEXCOMP_G2</b>	N.D.	10,181	10,379	10,585	10,800	11,017	11,240	11,483	11,707	11,930	12,130	12,285	12,418



Las gráficas de rendimientos de las series NC2 se incluirán una vez que se tengan datos históricos.

## ii. Tabla de rendimientos nominales [LINK 2](#)

El rendimiento neto es el rendimiento después de comisiones y el que obtuvo el inversionista en el período.

La tasa libre de riesgo es el rendimiento del índice CETES de plazo 28 días de Valmer, no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El Índice de referencia es la base de referencia del fondo antes de gastos administrativos, comisiones e impuestos.

\* El desempeño del fondo en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

**Serie: NC2****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	4.14%	4.01%	5.82%	3.91%	8.05%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: NC1****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	3.85%	3.72%	5.54%	3.62%	7.82%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: NC****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	3.74%	3.61%	5.42%	3.51%	7.70%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: EFA****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	2.92%	2.76%	4.53%	2.66%	6.81%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: E2****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	2.83%	2.67%	4.43%	2.57%	6.72%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: E1****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	2.59%	2.44%	4.21%	2.34%	6.55%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: E****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	2.21%	2.05%	3.79%	1.95%	6.11%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**Serie: B1****Índice de referencia: MEXCOMP\_G2****Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)\***

	Último Mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rend. Bajo	Mes Rend. Alto
Rendimiento Bruto	4.43%	4.30%	6.10%	4.20%	8.28%
Rendimiento Neto	1.05%	0.88%	2.61%	0.78%	4.99%
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	4.18%	4.25%	5.80%	4.19%	7.13%
Índice de referencia	4.38%	4.25%	5.95%	4.04%	7.98%

**2) OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN****a) Posibles Adquirentes**

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a sus distintas series o clases accionarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV de la CUFI.

### **Personas Físicas:**

- Personas físicas, mexicanas o extranjeras.\*
- Fondos de ahorro (cuando no cumplan con las condiciones para calificar en la serie de clientes "no sujetos a retención").
- Instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas.
- Personas físicas residentes en el extranjero

\*Las acciones de los fondos no podrán ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente en Estados Unidos, ni en ninguno de sus territorios, dominios o zonas sujetas a su jurisdicción ni a favor o beneficio de ciudadanos o residentes en los mismos.

### **Personas Morales:**

- Personas morales, mexicanas o extranjeras.
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad (cuando no cumplan con las condiciones para calificar en la serie de clientes "no sujetos a retención").
- Entidades Financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales.
- Entidades financieras del exterior.
- Agrupaciones de personas morales extranjeras.
- Personas morales residentes en el extranjero
- Empresas productivas del Estado

### **No Sujetos a retención:**

- Fondos de Pensiones y primas de antigüedad.
- Fondos de Ahorro de empleados.
- Cajas de Ahorro de empleados.
- La Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios.
- Organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario que determine el SAT.
- Partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas.
- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Fondos y fideicomisos de fomento económico del gobierno federal.

### **Personas Físicas con actividad empresarial:**

- Personas físicas, mexicanas o extranjeras.
- Fondos de ahorro (cuando no cumplan con las condiciones para calificar en la serie de clientes "no sujetos a retención").
- Instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas con actividad empresarial.

El Fondo divide su capital variable en 8 series accionarias establecidas:

- B1 para personas físicas.
- E, E1 y E2, para personas morales, diferenciándose entre sí por montos de inversión.
- NC, NC1 y NC2, para personas morales no sujetas a retención, diferenciándose entre sí por montos de inversión.
- EFA, para personas físicas con actividad empresarial.

La inversión en acciones representativas del capital del Fondo estará sujeta a que cada uno de los adquirentes mencionados cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Para adquirir las series del Fondo, el inversionista deberá celebrar un contrato y cumplir con las condiciones y requisitos que establezca el Distribuidor y que dará a conocer en sus oficinas o en [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx).

#### **b) Políticas para la Compra/venta de Acciones**

La disponibilidad de las inversiones está en función de las políticas de operación y de la estrategia del Fondo, así como de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

Las solicitudes de compra y/o venta podrán realizarse por escrito, de manera telefónica, por medios digitales autorizados por las Distribuidoras o en los medios establecidos en los contratos que firme el inversionista con las Distribuidoras. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo. Las operaciones registradas fuera de dichos horarios se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil.

La asignación de la operación es siempre en orden cronológico conforme fueron recibidas.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquieran el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

Pudieran existir derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los

previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

### **Recompra**

En condiciones normales del mercado, el Fondo pueden recomprar la totalidad de las ventas solicitadas por los inversionistas si se dispone de la liquidez suficiente.

El fondo cuenta con un porcentaje mínimo (30%) de tenencia de valores de fácil realización y/o vencimiento menor a tres meses del Fondo. En caso de que existan solicitudes de venta que rebasen dicho porcentaje y no se cuente con la liquidez necesaria, la recompra pendiente y las nuevas solicitudes se atenderán a manera de prorrata conforme se vayan realizando las ventas de valores.

En condiciones desordenadas del mercado que pudieran dificultar la venta de los valores de fácil realización, el Fondo podrá atender la recompra de sus clientes conforme se vayan realizando las ventas de los valores, liquidando a los inversionistas a prorrata.

Con motivo de cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta, el fondo podrá recomprar la totalidad de las ventas solicitadas por los inversionistas en caso de que no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles, contando a partir de la fecha que se hayan notificado las modificaciones. La liquidación se asignará a prorrata entre los inversionistas que pretendan vender sus acciones en función de la liquidez del fondo.

Si el Fondo contara con más liquidez, distribuirá bajo la misma prorrata la liquidez restante entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día. Las solicitudes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se cancelarán y deberán ser recapturadas para ser liquidadas en el siguiente periodo de venta, junto con las nuevas órdenes de venta.

Para modificar la política de recompra, cada Fondo debe acordarlo en la Junta de Consejo de Administración, previa autorización de la CNBV (ver apartado “Procedimiento para divulgar las modificaciones del Prospecto”).

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o

entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de operaciones.

#### **i. Día y hora para la recepción de órdenes**

La recepción de órdenes de compra/venta de acciones del fondo, será todos los días hábiles desde las 8:30 horas y hasta las 13:30 horas (hora del centro de México). Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario ya que al cierre de éste el sistema no recibirá más órdenes.

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo con la reducción de horarios que realicen la Bolsas de Valores y/o S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Dicho cambio se dará a conocer en [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx).

#### **ii. Ejecución de las operaciones**

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo podrán solicitarse todos los días hábiles y se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El fondo liquidará el mismo día de la ejecución, el precio de liquidación de las órdenes de compra/venta será determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en las bolsas de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

Las acciones del fondo podrán ser adquiridas por el público inversionista siempre y cuando, el crecimiento de los activos no deteriore la composición de la cartera.

El inversionista cuenta con liquidez en función de la composición de la cartera (ver punto: Recompra).

La asignación de la operación es siempre en orden cronológico conforme fueron recibidas.

Ante condiciones desordenadas de mercado se aplicará a las órdenes de compra/venta lo señalado en el apartado 1. Objetivo y Horizonte de inversión, inciso d) Riesgos asociados a la inversión, punto vi; así como lo establecido en el tercer párrafo del presente apartado “Recompra”.

#### **iii. Liquidación de las operaciones**

Las órdenes de compra y venta de acciones del Fondo se liquidarán el mismo día de la ejecución, es decir, que el importe quedará cargado o

abonado en la cuenta que el inversionista designe, el mismo día que lo solicite.

Para la liquidación de las operaciones el inversionista deberá contar con recursos disponibles en efectivo desde la fecha en que solicite la operación.

#### **iv. Causas de posible suspensión de operaciones**

El fondo de Inversión ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrá suspender las operaciones de compra venta de acciones. Así como en aquellos casos en los que aún con la aplicación de los planes de contingencia o continuidad no sea posible proporcionar el servicio.

Por otro lado, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Pudieran existir derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez, con fundamento en el Anexo 2, apartado II, sección C, numeral 2, inciso b) de la CUFI.

#### **c) Montos Mínimos**

Los montos mínimos de inversión para cada serie del fondo se establecen en el apartado "Costos, Comisiones y Remuneraciones, del presente prospecto.

#### **d) Plazo Mínimo de Permanencia**

En el fondo no existe un plazo mínimo de permanencia, sin embargo, es recomendable una permanencia igual o mayor a seis meses, con el objeto de poder percibir los resultados de su estrategia de inversión.

#### **e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista**

El Fondo no tendrá un límite de tenencia accionaria por lo que podrá darse el caso de que algún inversionista tenga el 100% de las acciones en circulación.

Las operaciones efectuadas por los accionistas del Fondo, miembros del Consejo de Administración de la Operadora y directivos de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión con la que se encuentren vinculados con acciones de dichos Fondos, estarán a disposición de la CNBV.

**f) Prestadores de Servicios**

El Consejo de Administración evaluará una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios y dará a conocer los resultados a través de los estados de cuenta o de la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), de igual forma notificará cuando existan cambios de dichos prestadores de servicios.

Para mayor información del Fondo, el inversionista podrá contactar personalmente a su ejecutivo de inversiones, a través de las oficinas de BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, ubicadas en todo el territorio nacional, o bien, acceder a la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx).

En este mismo sitio podrá contactar a la Contraloría Normativa respecto a dudas sobre los prestadores de servicios del Fondo de Inversión.

**i. Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión**

La administración está a cargo de la Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, la cual celebró un contrato de prestación de servicios administrativos con el Fondo que incluye: contabilidad, análisis, custodia y administración de valores, así como administración general, adicionalmente la operadora subcontrata estos servicios con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, salvo el manejo de la cartera de valores.

La Sociedad Operadora BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

En caso de que el inversionista requiera mayor información sobre el fondo, podrá contactar al Distribuidor a través de sus oficinas ubicadas en todo el territorio nacional o en la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) seleccionando

la opción de “Oficinas y cajeros”, en donde encontrará los domicilios y teléfonos de las oficinas.

## **ii. Sociedades Distribuidoras**

La distribución de las acciones del Fondo se realizará por medio de Entidades Financieras que prestan servicios de distribución integral, (en términos del artículo 40 Bis de la Ley de Fondos de Inversión), y de acuerdo con el contrato que celebren con los mismos.

Actualmente las Entidades Financieras que prestan servicios de distribución al fondo:

- BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Como distribuidores integrales, tienen celebrado un contrato de distribución de acciones que señala las condiciones de distribución conjunta incluyendo las condiciones de colocación de las acciones de cada Fondo.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión otorgándoles así trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto podrán establecerse prácticas discriminatorias, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social de los fondos, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

## **iii. Sociedad Valuadora**

Su función es determinar el precio diario por acción de cada Fondo, de manera que represente el valor de su Cartera y de su Capital Contable. Para llevar a cabo esta función el Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión designó a Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión dicha valuadora

podrá ser sustituida mediante acuerdo de la Junta del Consejo de Administración de la sociedad operadora.

Las acciones del fondo serán valuadas diariamente, exceptuando los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

El precio de valuación resultará de dividir para cada fondo de inversión, la suma del importe de todos los activos objeto de inversión de que sea propietaria, determinado conforme a las disposiciones de carácter general aplicables, todos sus demás activos y restar sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado del Fondo de Inversión. El precio determinado se dará a conocer a través del Boletín publicado por las Bolsas y en los principales diarios.

Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.

#### iv. Otros Prestadores

- **Proveedor de precios:** su función es proporcionar, en forma diaria, los precios a los cuales serán valuados los activos objeto de inversión que integra la cartera del Fondo de Inversión. Como proveedor de precios, el Consejo de Administración designó a la empresa “Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER)”. Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.
- **Calificadora:** Su función es otorgar el servicio de calificación de acciones representativas del capital social para el Fondo de Inversión. Como calificadora el Consejo de Administración designó a la empresa Moody's México, S.A de C.V.
- **Administración y contabilidad:** Su función es realizar el registro societario y contable de las operaciones, formulación y presentación de estados financieros conforme al catálogo y reglas de agrupación de cuentas y criterios que establezca la CNBV, así como la administración general. El Fondo tiene contratado este servicio con BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez tiene subcontratado a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.  
Los servicios de registro contable y formulación de información financiera están subcontratados, por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con “Consultores en Valuación de Activos Financieros, S.A. de C.V. (COVAF)”.

- **Depósito y custodia:** Su función principal es el servicio de la guarda física de los valores y/o su registro electrónico en una institución para el depósito de valores. Este servicio lo proporciona Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien a su vez subcontrata el servicio de depósito y custodia con "S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores".
- **Auditor externo independiente:** El servicio de auditoría de los Estados Financieros de cada fondo es otorgado por el despacho KPMG (Cárdenas Dosal S.C.). Por este servicio, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.
- **Proveedor de índice o base de referencia:** Su función es proporcionar al fondo, la información relativa al índice o base de referencia establecida en el presente prospecto. Actualmente, el proveedor contratado es la empresa "Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V (VALMER)". Por estos insumos, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.
- **Proveeduría de otros insumos:** Su función es entregar, en forma diaria, los insumos y datos necesarios para la correcta administración de riesgos del fondo de inversión. El proveedor actualmente contratado para este servicio es la empresa "Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V (VALMER)". Por estos insumos, el fondo pagará una comisión establecida por el proveedor.

Los proveedores pueden ser sustituidos previo acuerdo del Consejo, en cumplimiento con las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

### **g) Costos, Comisiones y Remuneraciones**

Las comisiones que cobrarán las distribuidoras al inversionista, se ajustarán a lo establecido en los artículos 106 y 107 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les presten servicios.

#### **Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios**

##### **i) Comisiones pagadas directamente por el cliente**

Las comisiones presentadas corresponden a las distribuidoras de Grupo Financiero Bancomer

Concepto	Serie B1		Serie E		Serie E1	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica					
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica					
Compra de acciones	No aplica					
Venta de acciones	No aplica					
Servicio por Asesoría	No aplica					
Servicio de Custodia de acciones	No aplica					
Servicio de Administración de acciones	No aplica					
Otras	No aplica					
Concepto	Serie E2		Serie EFA		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica					
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica					
Compra de acciones	No aplica					
Venta de acciones	No aplica					
Servicio por Asesoría	No aplica					
Servicio de Custodia de acciones	No aplica					
Servicio de Administración de acciones	No aplica					
Otras	No aplica					
Concepto	Serie NC1		Serie NC2			
	%	\$	%	\$		
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Compra de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Venta de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Servicio por Asesoría	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Servicio de Custodia de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Servicio de Administración de acciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Otras	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		

### Tabla de monto mínimo de inversión:

Tipo de Adquirente	Serie	Monto mínimo de entrada
P. Físicas	B1	1 acción
P. Físicas con Actividad Empresarial	EFA	\$50,000
P. Morales	E	1 acción
	E1	\$5'000,000
	E2	\$50'000,000
P. Morales no sujetas a retención	NC	1 acción
	NC1	\$5'000,000
	NC2	\$50'000,000

### Política de reclasificación por incumplimiento en el monto mínimo:

El distribuidor realizará la reclasificación automática de series por incumplimiento en el monto mínimo considerando el saldo promedio mensual del inversionista en el fondo durante el mes inmediato anterior. Esta reclasificación se hará sin afectar el valor de la inversión del inversionista y sin cargo de comisión. En ningún caso se llevará a cabo una reclasificación de series accionarias cuando la causa de la disminución en el monto invertido sea producto de una valuación negativa del Fondo. La reclasificación se ejecutará el último día hábil del mes.

Conforme a la tabla de comisiones pagadas directamente por el cliente, del Anexo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, actualmente no se cobrarán comisiones por los conceptos de incumplimiento plazo mínimo de permanencia, servicio de custodia de acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, ni por el servicio de administración de acciones. Los servicios por asesoría, en su caso, serán cubiertos por la Operadora.

Esto no implica que en el futuro la distribuidora acuerde en los contratos respectivos su cobro, en cuyo caso se hará del conocimiento del inversionista, conforme a lo previsto al final de este apartado y modificación que corresponda al prospecto de información al público inversionista.

## ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

\*Otras incluye: proveedor de precios y servicios administrativos

Concepto	Serie B1		Serie E		Serie E1	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.42	4.17	0.28	2.83	0.18	1.83
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica				
Distribución de acciones	0.83	8.33	0.57	5.67	0.37	3.67
Valuación de acciones	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.01
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de valores	No aplica	No aplica				
Contabilidad	No aplica	No aplica				
Otras	0.23	2.27	0.16	1.55	0.10	1.02
<b>Total</b>	<b>1.479</b>	<b>14.79</b>	<b>1.007</b>	<b>10.07</b>	<b>0.653</b>	<b>6.53</b>
Concepto	Serie E2		Serie EFA		Serie NC	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.12	1.17	0.10	1.00	0.20	2.00
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica				
Distribución de acciones	0.23	2.33	0.20	2.00	0.40	4.00
Valuación de acciones	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.01
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01
Depósito de valores	No aplica	No aplica				
Contabilidad	No aplica	No aplica				
Otras	0.07	0.66	0.06	0.57	0.11	1.10
<b>Total</b>	<b>0.417</b>	<b>4.17</b>	<b>0.358</b>	<b>3.58</b>	<b>0.712</b>	<b>7.12</b>
Concepto	Serie NC1		Serie NC2			
	%	\$	%	\$		
Administración de activos	0.17	1.67	0.08	0.83		
Administración de activos / sobre desempeño	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Distribución de acciones	0.33	3.33	0.17	1.67		
Valuación de acciones	0.00	0.01	0.00	0.01		
Depósitos de acciones del fondo	0.00	0.00	0.00	0.00		
Depósito de valores	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Contabilidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		
Otras	0.09	0.93	0.05	0.48		
<b>Total</b>	<b>0.594</b>	<b>5.94</b>	<b>0.299</b>	<b>2.99</b>		

El fondo de inversión no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que lo distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emita.

Las comisiones de distribución corresponderán a las autorizadas por el Consejo de Administración de la Operadora.

- a) Por el servicio de administración de los activos se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.
- b) Por el servicio de distribución de acciones se pagará un porcentaje sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.
- c) Por el servicio de valuación de acciones se pagará una comisión mensual, y se determina conforme a una tabla de rangos mínimos y máximos de activos netos comparados con los que muestre el Fondo de Inversión al último día del mes anterior.
- d) Por el servicio de calificación del Fondo de Inversión se pagará una comisión, compuesta por una parte fija y una variable. La primera es una cuota fija mensual y la variable es determinada en función a un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto promedio diario mensual.
- e) Por el servicio de proveeduría de precios de activos objeto de inversión se pagará una comisión compuesta de una parte fija y una variable. La primera es una cuota fija mensual y la variable es determinada en función a un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto promedio diario mensual.
- f) Por el servicio de depósito y la custodia de los activos objeto de inversión se pagará un porcentaje sobre la base del promedio diario mensual de los activos objeto de inversión.
- g) Por la prestación de servicios administrativos para el Fondo de Inversión se pagará un porcentaje que se aplicará sobre la base del activo neto diario conforme al procedimiento definido por la CNBV.

Por las comisiones anteriormente mencionadas, el Fondo de Inversión registrará contablemente una provisión diaria y se pagarán mensualmente, exceptuando el inciso d) cuyo pago es trimestral.

Las disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el Fondo, deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración y se darán a conocer en un plazo máximo de cinco días posteriores a la celebración del Consejo; entrarán en vigor al día siguiente de haber sido notificados a los titulares de las acciones, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

Tratándose de aumentos de las comisiones que pretenda llevar a cabo el Fondo, deberán ser previamente aprobados por el consejo de

administración, notificando a los titulares de las acciones en un plazo mínimo de cinco días antes de su entrada en vigor, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el Fondo de Inversión deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El Fondo de Inversión dará a conocer mensualmente a los distribuidores e inversionistas, a través de [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) LINK 3 el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las comisiones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia a costos, comisiones y remuneraciones, entre los activos netos promedio del propio Fondo de Inversión durante dicho mes. Las comisiones mencionadas anteriormente causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

### **3) ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y en algunos casos al resto de los socios del fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

- a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión está integrado por 9 consejeros propietarios (5 relacionados y 4 independientes) y 5 consejeros suplentes (5 relacionados).

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

Nombre	Cargo	Tiempo en el cargo*	Sector
Jaime Nicolás Lázaro Ruiz	Consejero Propietario (Presidente)	Desde 2015	Financiero
Eduardo Osuna Osuna	Consejero Propietario	Desde 2015	Financiero
Hugo Daniel Nájera Alva	Consejero Propietario	Desde 2017	Financiero
Álvaro Vaqueiro Ussel	Consejero Propietario	Desde 2019	Financiero
Alberto Felipe Mulás Alonso	Consejero Propietario	Desde 2018	Financiero
Erick Noel Rodríguez Jimarez	Consejero Suplente	Desde 2015	Financiero
Luis Ángel Rodríguez Amestoy	Consejero Suplente	Desde 2020	Financiero
Guillermo Estrada Attolini	Consejero Suplente	Desde 2018	Financiero
Ricardo Duhart Novaro	Consejero Suplente	Desde 2020	Financiero
Salvador Sandoval Tajonar	Consejero Suplente	Desde 2018	Financiero
Sergio Ciklik Sneider	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero
Andrés Alejandro Aymes Blanchet	Consejero Independiente	Desde 2018	Financiero
Alberto José Sclavo Reynaud	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero
Alberto Saavedra Olavarrieta	Consejero Independiente	Desde 2015	Financiero

Nombre	Cargo	Tiempo en el cargo	Sector
Erick Noel Rodríguez Jimarez	Director General	Desde 2011	Financiero
Irma Yolanda Martínez Granados	Contralor Normativo	Desde 2011	Financiero

Los cambios en los integrantes del Consejo de Administración y Comisarios están sujetos a la asamblea anteriormente mencionada, teniendo la CNBV derecho de veto sobre dichos nombramientos. Aun cuando no implican un cambio a las condiciones operativas del Fondo, en caso de modificarse, las distribuidoras informarán a los inversionistas por medio del Estado de Cuenta mensual de la fecha en que surta efectos la modificación.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la LFI.

### **Principales políticas para evitar conflictos de interés:**

Los accionistas, consejeros, directivos y funcionarios que prestan sus servicios a la Sociedad Operadora, así como a cada Fondo de Inversión, e están sujetos a lo establecido en el Código de Conducta del Grupo Financiero BBVA Bancomer, al cual se encuentra adherida la Sociedad Operadora y al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que contiene, entre otras, las siguientes políticas relativas a evitar Conflictos de Intereses:

- a) Deberán poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de la Operadora aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses quien los hará del conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo.
- b) Asimismo, en conocimiento del responsable de la Dirección de Cumplimiento Normativo, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y de acuerdo a las circunstancias puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial.

Adicionalmente, deberán formular y mantener actualizada ante la Dirección de Cumplimiento una declaración, en la que consten sus vinculaciones de carácter económico y familiar.

- c) En forma específica la política de prevención de conflictos de intereses señala en lo relativo a la gestión de los mismos:
  - 1. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes, se deberá garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a unos sobre otros.
  - 2. En el caso de Conflictos de Intereses entre clientes y el Grupo BBVA, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia de intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.
- d) Se establecen los lineamientos, políticas y procedimientos de control, así como los términos y condiciones conforme a los cuales los consejeros, directivos, empleados y funcionarios del Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V y sus entidades afiliadas podrán realizar operaciones con valores.

Asimismo, los prestadores de servicio se adhieren contractualmente al Código de Conducta de los prestadores de servicios del fondo de inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, aprobado por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles.

#### **Respecto a entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial:**

El fondo de inversión no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Sociedad Operadora y con los demás que la CNBV desapruebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Las restricciones señaladas en el párrafo anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia el artículo 5 fracción IV de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios” emitidas por la CNBV; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en Bolsas de Valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Por otro lado, se exceptúa del régimen de inversión del Fondo de Inversión a los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

En lo relativo a ofertas públicas primarias de valores, sean éstos o no colocados por alguna entidad que forme parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, el Fondo de Inversión invertirá en esos valores, en su caso, hasta los límites de inversión por emisión o serie que señale la CNBV o aquellos autorizados por el Comité de Riesgos.

Los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos relevantes del fondo que mantengan 10% o más del capital social de dicho Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que realicen a Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se exceptúan de la obligación mencionada en el párrafo anterior, aquellos casos en los que con motivo de cambios en el prospecto de información (objetivo y/o régimen de inversión) los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos, mantengan 10% o más del capital social del Fondo. Si después de transcurridos 6 meses del cambio, continúa una tenencia del 10% o más del capital social del Fondo, los accionistas, miembros del Consejo de Administración y Directivos deberán dar el aviso al que se hace referencia anteriormente.

## b) Estructura del Capital y Accionistas

El capital del Fondo está conformado por el capital fijo y el capital variable, en donde sus acciones serán emitidas sin expresión de valor nominal.

El capital mínimo fijo del Fondo sin derecho a retiro es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representado por 62,500 acciones correspondientes a la serie A, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Dichas acciones solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, siendo de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

El capital variable será ilimitado y estará representado por 8 acciones ordinarias, nominativas.

La parte variable del capital será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual asciende a \$ 599,999'000,000.00 pesos y está representado por 37,499,937,500 acciones.

Para conocer las personas morales y personas físicas con actividad empresarial que pueden adquirir estas series ver el apartado "Posibles Adquirentes" del presente prospecto.

Todas las series de capital variable tienen los mismos derechos y obligaciones. Adicionalmente el fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprar acciones alternativas del capital social.

Cierre del ejercicio 2020:					
Acciones en circulación		483,222,364		Número total de accionistas	2,211
Clientes que exceden el 30% de la serie: 1				Clientes que exceden el 5% del Capital: 1	
Número de Clientes	Serie	% Tenencia		Número de Clientes	Serie
1	NC2	48.78%		1	NC2
					14.42%

El Fondo no es controlado directa ni indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la sociedad operadora ni relacionadas con ésta ni participan en la administración del Fondo.

#### **4) ACTOS CORPORATIVOS**

Sólo existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

##### a) Fusión y Escisión

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o Comisión) y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) y 14 Bis 5 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI).

###### i. Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse,

siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo de inversión, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo de inversión presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la Comisión. Adicionalmente, la sociedad operadora de fondos de inversión, deberá dar aviso, el mismo día en que publique la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo de inversión que se vaya a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y
  - b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión;
- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y
- V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

## ii. Escisión

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindiente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escindente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados

financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c) Los estados financieros del fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información

clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindiente, en caso de que subsista;

- V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del fondo escindiente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

La Operadora de Fondos mediante el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del Capital Social derivado de la Escisión del Fondo de Inversión ante un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 7 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración, los cuales se harán del conocimiento de los clientes con la debida antelación. Lo anterior, en los términos y condiciones señalados por el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

#### b) Disolución, Liquidación y Concurso mercantil

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión

y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

El Fondo de Inversión se disolverá en los casos enumerados en el artículo 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión. La disolución y liquidación del Fondo de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la LGSM con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de Inversión podrá acordar su disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 Bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones previstas por el artículo 14 Bis 9 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 10, 14 Bis 11, 14 Bis 12, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 del mismo Ordenamiento Legal, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto

establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia las fracciones II, III, V y VI del artículo 14 Bis 11 de la LFI.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba. En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

### **Concurso Mercantil**

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 14 (catorce Bis catorce) de la Ley de Fondos de Inversión:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

## **5) RÉGIMEN FISCAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, 87, 88, 89, 160 y 161 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda no serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y sus integrantes o accionistas aplicarán a los rendimientos de éstos el régimen fiscal de intereses.

Los inversionistas extranjeros, personas físicas y personas morales se deberán apegar al régimen fiscal que corresponda, conforme a lo descrito en este apartado, y de acuerdo a la serie que adquieran.

### **Intereses**

Las personas físicas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo de Inversión provenientes de los títulos de deuda que

contenga en su cartera, de acuerdo con la inversión que corresponda a cada uno de sus integrantes o accionistas.

Las personas morales acumularán en términos nominales, los intereses devengados a su favor por sus inversiones, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento por valuación en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate.

El Fondo de inversión enterarán mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devengue el interés gravado, el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.

El impuesto mensual será la suma del impuesto diario que corresponda a la cartera de inversión sujeto del impuesto, en atención al tipo de inversionista identificado por su serie accionaria, y se calculará para los títulos cuyo rendimiento sea pagado íntegramente en la fecha de vencimiento lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su costo promedio ponderado de adquisición multiplicado por la tasa de retención y, en el caso de los demás títulos, lo que resulte de multiplicar el número de títulos gravados de cada especie por su valor nominal, multiplicado por la misma tasa.

Se consideran intereses cualquiera que sea el nombre con el que se les designe a los rendimientos de créditos de cualquier clase, entre otros los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamo de valores, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

El impuesto enterado por los Fondos de Inversión será acreditable para sus integrantes o accionistas personas físicas y personas morales, contra sus pagos provisionales o definitivos siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión enterarán el impuesto que corresponda a sus integrantes o accionistas conforme lo siguiente:

#### **Metodología:**

- I. Identificar el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados y exentos conforme a las disposiciones fiscales de la cartera de cada Fondo de Inversión.
- II. Dividir la tasa a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley de ISR, entre el número de días naturales del ejercicio de que se trate.

- III. Multiplicar el resultado de la fracción II anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados, de la cartera de cada Fondo de Inversión.
- IV. Multiplicar el resultado de la fracción II anterior, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén exentos conforme a las disposiciones fiscales, de la cartera de cada Fondo.
- V. Dividir el resultado de la fracción III, entre el número de acciones en circulación de Fondos de Inversión.
- VI. Dividir el resultado de la fracción IV, entre el número de acciones en circulación del Fondo.
- VII. Multiplicar el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- VIII. Multiplicar el resultado de la fracción VI, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de personas morales.
- IX. Sumar los resultados de las fracciones VII y VIII.
- X. Dividir el resultado de la fracción IX, entre el número de acciones en circulación del Fondo de Inversión que sean propiedad de personas morales.
- XI. Multiplicar el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona física resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que correspondan a dicha persona.
- XII. Multiplicar el resultado de la fracción X, por el número de acciones en circulación del Fondo que sean propiedad de cada persona moral, el resultado de esta fracción será ISR diario por los intereses gravados que corresponda a dicha persona.

No se efectuará retención, tratándose de intereses que se devenguen a favor de integrantes o accionistas que se ubiquen en las series correspondientes a personas morales no sujetas de retención previstos en el artículo 54 segundo párrafo de la Ley del impuesto sobre la Renta.

Para determinar el monto de la retención acreditable para cada integrante o accionista, se multiplicará el monto del impuesto diario por acción por el número de acciones en poder del accionista al final de cada día. La cantidad de impuesto acreditable quedará asentada en el estado de cuenta o constancia que al efecto se expida.

El Fondo de Inversión a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia en la que señale el monto de los intereses nominales y reales devengados durante el ejercicio, así como el monto del impuesto retenido

acreditable. Dicha información se entregará al Servicio de Administración Tributaria SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año.

#### **Préstamo de Valores:**

El Fondo de inversión podrán realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatarios o prestamistas y operar únicamente con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa. La celebración de dichas operaciones deberá ser en los términos que les permita su Ley y las disposiciones que de ella emanen.

En operaciones de préstamo de valores se entiende que no hay enajenación por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación. En el caso de incumplimiento, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores.

#### **Premios Devengados**

- 1) Los premios devengados a cargo o a favor por préstamo de valores se consideran intereses.
- 2) Como prestamista de títulos de deuda, el Fondo de inversión seguirá considerando dichos títulos como parte de la cartera gravada sujeta a retención durante los días en que dure el préstamo.
- 3) Como prestataria el Fondo de inversión no considerará los títulos de deuda recibidos en préstamo como parte de la cartera gravada sujeta a retención ya que no son de su propiedad.

Los premios devengados a favor por préstamo de valores de títulos de deuda serán acumulables en términos nominales para personas morales y en términos reales para personas físicas.

#### **6) FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

El Fondo fue autorizado por la CNBV con el número de oficio:  
Fecha de:

152-2/77478/2009	Fecha: 13 de mayo de 2009 (Modificación en el punto vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado y en el inciso g) Costos, Comisiones y Remuneraciones).
152-2/77748/2009	Fecha: 22 de julio de 2009 (modificación de objetivo, régimen de inversión, entre otros)
153/3393/2010	Fecha 4 de mayo de 2010. Integrar las Series E, TM y TNC al capital variable del Fondo.

153/3737/2010	Fecha 9 de agosto de 2010. Integrar la Serie B1 al capital variable del Fondo.
153/30710/2011	Fecha 6 de julio de 2011. cambios en el índice de referencia, régimen de inversión, clave de pizarra de "BMEREYG" por "BMRGOB2", integrar las series "E1", "E2", "NC1", "NC2", "TM1" y "TNC1" al capital variable de la Sociedad. Asimismo, modificar el segmento de las series "B", "E", "NC", "TM" y "TNC".
153/8775/2012	Fecha 15 de agosto de 2012. Eliminar las series TM, TM1 y TNC1.
153/106728/2014	Fecha: 27 de mayo de 2014. La modificación en la redacción de la Política de reclasificación automática.
157/9048/2018	Fecha: 25 de mayo de 2018. Transformación del Prospecto a Fondo de Inversión conforme las disposiciones vigentes (Ley y Circular de Fondos de Inversión); eliminación de series: B y TNC; modificación de política y régimen de inversión; modificación del Límite de Tenencia Máxima por Accionista; modificación de la Política de Recompra; modificación del Régimen Fiscal; Fusión y Redistribución de Capital con Fondo BBVA Bancomer Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

### **Procedimiento para divulgar las modificaciones:**

Entre los principales criterios bajo los cuales el presente prospecto podrá ser modificado, están:

- a) Cambios a la regulación aplicable que afecte el contenido del presente prospecto
- b) Satisfacer futuras necesidades tanto de inversionistas actuales como de potenciales
- c) Aquellas acordes con la evolución del mercado de Fondos de Inversión

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

El Fondo de Inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el Fondo de Inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las Distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta. Lo

anterior sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo mínimo de seis meses a partir del cruce inicial en las Bolsas de Valores o de la modificación inmediata anterior. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Los principales cambios realizados en el Fondo respecto a su versión anterior, se relacionan principalmente con:

- Transformación del Prospecto a Fondo de Inversión conforme las disposiciones vigentes (Ley y Circular de Fondos de Inversión)
- Eliminación de series: B y TNC
- Modificación de política y régimen de inversión
- Modificación del Límite de Tenencia Máxima por Accionista
- Modificación de la Política de Recompra
- Modificación del Régimen Fiscal
- Fusión y Redistribución de Capital con Fondo BBVA Bancomer Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda

#### **Consideraciones:**

El presente prospecto menciona las disposiciones legales en vigor a la fecha de su elaboración y está sujeto al cambio de cualquiera de las mismas.

## **7) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

### **a) Precio Diario**

El precio diario de valuación de las acciones del Fondo se publica en el Boletín de las Bolsas de Valores y en los principales diarios de circulación nacional.

**b) Publicación de la cartera**

- i. **Cartera Semanal.**- El informe de la cartera semanal de los valores que integran los activos del Fondo deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible en la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), el último día hábil de cada semana y/o del Distribuidor que corresponda.
- ii. **Cartera Mensual.**- El Fondo publica su cartera de valores de cierre de mes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de que se trate. Dicha publicación se realiza a través de la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) y/o del Distribuidor que corresponda.
- iii. **Categoría.**- El Fondo deberá incluir dentro del informe semanal, así como en la publicación de la cartera mensual, la categoría que le corresponda conforme a las categorías definidas por la CNBV a través de disposiciones de carácter general. Dicha publicación se realiza en la página de Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) y/o del Distribuidor que corresponda.

Adicionalmente, incorporará la calificación que le sea otorgada por una institución calificadora de valores, la cual deberá reflejar los riesgos de crédito y de mercado, así como la calidad de su administración.

**c) Documento con información clave para la inversión:**

El Fondo deberá mantener a disposición del público a través de la página en la red mundial Internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

**La información que el Fondo está obligado a entregar a la CNBV es:**

- Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no estarán disponibles en medios públicos.
- Reporte de la información corporativa, reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página electrónica de Internet de las Bolsas.

Mediante publicaciones en Internet en la página [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) se da a conocer toda aquella información relevante del fondo

**8) INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Fondo, la Operadora, así como cada Distribuidor, publicarán los estados financieros trimestrales y anuales en la página de internet [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx). Los

estados financieros anuales serán publicados dentro de los noventa días siguientes a su fecha de corte.

El inversionista podrá consultar los estados financieros del fondo en las Bolsas o en [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx) [LINK 4](#).

## **9) INFORMACIÓN ADICIONAL**

La rentabilidad del Fondo puede variar cuando por condiciones de mercado disminuya la operatividad dificultando la realización de las operaciones. Asimismo, todos los gastos realizados deben ser considerados dentro de las expectativas de rendimiento del fondo.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

## **10) PERSONAS RESPONSABLES**

“EL SUSCRITO, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRA AL FONDO DE INVERSIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL ÁMBITO DE MIS FUNCIONES HE PREPARADO Y REVISADO EL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA, EL CUAL, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN, ESTANDO DE ACUERDO CON SU CONTENIDO. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE INFORMACIÓN RELEVANTE HAYA SIDO OMITIDA, SEA FALSA O INDUZCA AL ERROR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA”

---

ERICK NOEL RODRÍGUEZ JIMAREZ  
DIRECTOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA

## **11)ANEXO.-CARTERA DE INVERSIÓN LINK 5.**

La página de internet para consultar la cartera de inversión de fondo es:

<https://www.bbva.mx/personas/productos/inversion/normativa-de-fondos.html>

La cartera de inversión que se muestra abajo, no tiene ninguna estrategia de inversión temporal.

<b>BBVAGB2</b>					
<b>FONDO BBVA BANCOMER EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</b>					
<b>CARTERA DE VALORES AL 31 DICIEMBRE, 2020</b>					
<b>Tipo Valor</b>	<b>Emisora</b>	<b>Serie</b>	<b>Calif. / Bursatilidad</b>	<b>Valor Razonable</b>	<b>%</b>
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</b>					
<b>INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA</b>					
<b>VALORES GUBERNAMENTALES</b>					
BI	CETES	210128	mxAAA	2,492,943,250.00	14.67
BI	CETES	210204	mxAAA	498,175,250.00	2.93
BI	CETES	210311	mxAAA	5,208,601,650.00	30.64
BI	CETES	210325	mxAAA	2,453,446,950.10	14.43
BI	CETES	210701	mxAAA	2,410,107,673.97	14.18
BI	CETES	210729	mxAAA	732,109,425.00	4.31
BI	CETES	211118	mxAAA	674,613,450.00	3.97
<b>TOTAL INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA</b>				14,469,997,649.07	85.13
<b>TOTAL TÍTULOS PARA NEGOCIAR</b>				14,469,997,649.07	85.13
<b>OPERACIONES DE REPORTO</b>					
<b>REPORTADOR</b>					
IS	BPA182	250306	mxAAA	846,874,741.50	4.98
LD	BONDESD	240229	mxAAA	1,062,923,228.16	6.25
LD	BONDESD	240627	mxAAA	582,479,339.39	3.43
M	BONOS	471107	mxAAA	34,674,777.26	0.20
<b>TOTAL OPERACIONES DE REPORTO</b>				2,526,952,086.31	14.87
<b>TOTAL DE INVERSION EN VALORES</b>				16,996,949,735.38	100.00